

GLAC.DPWC.322.2017

Callao, 7 de noviembre de 2017

Señora

REBECA KOGA C.

Apoderada

CONTRANS S.A.C.

Avenida Oquendo Mza. H-L, Ex fundo Oquendo, Callao (Alt. Km. 8.5 Avenida Néstor Gambetta)
Presente.-

Referencia: Expediente N° 131-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 16 de octubre de 2017, mediante el cual nos reclaman la devolución del pago por el servicio de uso de área operativa – Imp SADA del contenedor **TGHU6387770** cobrado en la **Factura N° 002-00243607** ascendente a **S/ 222.20 (Doscientos veintidos con 20/100 Soles)**, según indican, porque este servicio se generó por la falta de diligencia de **DP WORLD CALLAO S.R.L. (DPWC)** en el despacho de dicha unidad.

Señalan que la empresa de transportes **MERIDIAN S.A.C.** solicitó con la debida anticipación a **DPWC** el despacho prioritario del contenedor **TGHU6387770** siendo que los supervisores de los diferentes turnos del área de planning de **CONTRANS S.A.C. (CONTRANS)** habrían realizado el seguimiento mediante el envío de correos electrónicos a **DPWC** pero pese a ello el contenedor fue despachado luego de haberse vencido el plazo libre de uso de área operativa ya que el administrador portuario despachó otros contenedores de otras naves.

Alegan la regla de los actos propios según la cual un mismo sujeto no puede manifestar una conducta vinculante y posteriormente alegar una pretensión contradictoria, razón por la cual correspondería que **DPWC** internalice el costo de almacenaje ya que éste se produjo por su falta de diligencia en el despacho del contenedor **TGHU6387770**.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Nuestro Reglamento Tarifario y Política Comercial de DP World Callao S.R.L. debidamente publicado en nuestra página web, establece el procedimiento para la atención al usuario para el retiro o recepción de contenedores, el mismo que puede ser tramitado para el retiro de un contenedor específico (aplicable a contenedores especiales tales como IMO, OOG y DAÑO MAYOR) o para el

DP World Callao S.R.L.
Terminal Portuario Muelle Sur
Avenida Manco Cápac 113
Callao - Perú
T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe



retiro en bloque de contenedores, todo ello a través del sistema DPWC *online*. Luego de tramitar la cita correspondiente, la empresa de transportes designada se debe acercar a la terminal en la fecha y hora programada en la cita a efectos de retirar el contenedor.

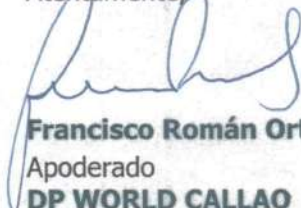
- De acuerdo a ello, hemos verificado que el día 29 de agosto de 2017 a las 08:34 a.m. la empresa de transportes MERIDIAN S.A.C. gestionó la cita de retiro por contenedor específico, habiendo solicitado el retiro de la unidad **TGHU6387770** por haber arribado con daño conforme consta en el *Damage Report* firmado por el capitán de la nave CALLAO EXPRESS 7130S.
- Teniendo en cuenta que el cómputo del plazo de libre almacenamiento de la carga con destino de importación se inicia cuando se culmina la descarga de la nave, mostramos a continuación el detalle del término de descarga, la fecha en que se vencía el periodo de libre almacenamiento y la fecha en que el contenedor fue efectivamente retirado del terminal:

Factura	Contenedor N°	Nave	Fecha y Hora de Término de Descarga	Fecha y Hora límite periodo de libre almacenamiento	Fecha y Hora de retiro de contenedores
F002-00243607	TGHU6387770	CALLAO EXPRESS 7130S	26/08/2017 – 17:41	28/08/2017 – 17:41	29/08/2017 – 10:38

- Por ende, se aprecia que la cita de retiro del contenedor **TGHU6387770** fue tramitada con posterioridad al vencimiento del plazo libre de uso de área operativa contrariamente a lo que señala su representada en el sentido que la cita habría sido tramitada con la debida anticipación.
- En tal sentido, siendo que la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión celebrado con el Estado Peruano establece que los servicios estándar son aquellos servicios que, durante el periodo de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO presta obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y comprenden en el caso de descarga, el amarre de la Nave hasta el retiro del contenedor, **incluyendo una permanencia del contenedor en el Terminal hasta de cuarenta y ocho (48) horas libres de pago** así como cualquier gasto administrativo, operativo u otros que implique la prestación del Servicio Estándar y cuyo **plazo se contabilizará desde que la Nave ha terminado la descarga**, hemos verificado que DPWC emitió la Factura Electrónica N° **F002-00243607** a nombre de **CONTRANS S.A.C.** por el concepto de uso de uso de área operativa – Imp. SADA del contenedor **TGHU6387770**, equivalente a **S/ 222.20 (Doscientos veintidos con 20/100 Soles)**, de forma correcta.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,


Francisco Román Ortiz
Apoderado
DP WORLD CALLAO